Radicado: D 2019070003340

Fecha: 26/06/2019

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

DE

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA.

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar al señor OSWALDO AKAT NORIEGA DE HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía 98.556.758, en la plaza de empleo ASESOR (Libre Nombramiento y Remoción), Código 105, Grado 01, NUC. Planta 6829, ID Planta 4466, asignado al Grupo de Trabajo AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL de la SECRETARIA DE GOBIERNO.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LÙIS PÉREZ GUTIÉRREZ

GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Olga Lucia Giraldo G Profesional Especializado Natalia I

do el do Los arriba firmantes declaramos que hemos revisao v lo encontramos ajustado a las normas v

por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos r , para la firi